



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 080-2025-CM/MPT

Pampas, 30 de Octubre de 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Octubre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su artículo 80° numeral 3, corresponde a las municipalidades provinciales, reglamentar y controlar el servicio de limpieza pública, recolección y disposición de residuos sólidos

Que, asimismo el artículo 40° del mismo marco legal dispone que las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general que regulan materiales de competencia municipal y tienen rango de ley en su jurisdicción.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos, este dispone que las municipalidades provinciales: supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción, con la competencia para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo infraestructuras de disposición final. El cual con la finalidad de mantener limpias las calles de la ciudad y como el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, es pertinente aprobar mediante Ordenanza Municipal se regule el horario de almacenamiento y/o depósito de residuos sólidos municipales en las canastillas instaladas en el distrito de Pampas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el horario de almacenamiento y/o depósito de residuos sólidos municipales en las canastillas instaladas en el distrito de Pampas; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 080-2025-CM/MPT

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el horario de almacenamiento y/o depósito de residuos sólidos municipales en las canastillas instaladas en el distrito de Pampas de la provincia de Tayacaja; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

